



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- o ---

**Resolución de Consejo Universitario N°2446-2022-UNC  
Cajamarca, 10 de agosto de 2022**

**Visto**, el Oficio N°014-2022-OCRI-UNC, de fecha 04 de julio de 2022, firmado por la Dra. Liesel S. Goicochea Sánchez, Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, contenido en el **Expediente Administrativo N°0035079-2022-UNC**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18 de la Constitución Política del Perú, la Universidad Pública es una entidad de Derecho Público, que goza de autonomía gubernativa, normativa, académica, administrativa y económica;

Que, la autonomía universitaria se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria, el Estatuto y las demás normas jurídicas vigentes (artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria);

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional (Exp. N°00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida “como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito **normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales**”;

Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 59 de la Ley Universitaria N°30220, es atribución del Consejo Universitario, celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°2259-2019-UNC, de fecha 06 de noviembre de 2019, se aprobó el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Fundación Caxamarca- FUNCAX con el objetivo de establecer un marco de mutua colaboración entre las partes;

Que, mediante Oficio N°014-2022-OCRI-UNC, de fecha 04 de julio de 2022, la Dra. Liesel S. Goicochea Sánchez, Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, remite, la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAXAMARCA-FUNCAX**;

Que, la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAXAMARCA-FUNCAX**, tiene por objeto ampliar la cláusula segunda, referente al objeto del convenio, modificar la cláusula tercera y cuarto y adicionar seis cláusulas al convenio referente al Convenio entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Fundación Caxamarca- FUNCAX;

Que, con fecha 10 de agosto de 2022, se convocó a Sesión Ordinaria Continuada de Consejo Universitario, la cual se realizó de forma presencial, según lo regulado en el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca;

Que, luego de la exposición, análisis y discusión, los miembros de Consejo Universitario, por unanimidad, acordaron: **APROBAR**, la Primera Adenda al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cajamarca y La Fundación Caxamarca-FUNCAX;

Estando a lo expuesto; y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59, 62 y 73 de la Ley Universitaria N°30220; y los artículos 27, 32 y 239 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Cajamarca;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAXAMARCA-FUNCAX**, el cual adjunto a la presente Resolución forma parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Dr. Segundo Berardo Escalante Zumaeta, Rector de la Universidad Nacional de Cajamarca, la suscripción de la Primera Adenda al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cajamarca y La Fundación Caxamarca-FUNCAX, en el marco de las competencias otorgadas por el inciso 16 del artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.



# Universidad Nacional de Cajamarca

## “NORTE DE LA UNIVERSIDAD PERUANA”

Fundada por Ley N°14015, del 13 de Febrero de 1962

CAJAMARCA – PERÚ

--- 0 ---

Resolución de Consejo Universitario N°2446-2022-UNC  
Cajamarca, 10 de agosto de 2022

**ARTÍCULO TERCERO. -PUBLICAR,** la presente Resolución en el portal web de la Universidad Nacional de Cajamarca, [www.unc.edu.pe](http://www.unc.edu.pe).

**ARTÍCULO CUARTO. - HACER CONOCER** la presente Resolución al Rectorado, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Cajamarca, Oficina de Tecnologías de la Información e interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
D. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
RECTOR

Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales  
Oficina de Tecnologías de la Información  
Interesado  
Archivo



  
M. Cs. DELIA E. BARRANTES MEDINA  
SECRETARIA GENERAL

# PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAXAMARCA - FUNCAX

Conste por el presente documento denominado Primera Adenda al Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Cajamarca y la Fundación Caxamarca - FUNCAX, que celebran de una parte:

1. La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N° 20148258601, con domicilio legal en Avenida Atahualpa N° 1050, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, representado por su Rector **Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA**, identificado con DNI N° 266327729, designado mediante Resolución de Consejo Universitario N°: 411-2021-UNC, quien actúa según lo establece la Ley Universitaria, el Estatuto y Reglamento General de la Universidad, institución universitaria a la que en adelante se denominará "**UNC**".
2. **FUNDACIÓN CAXAMARCA - FUNCAX**, con RUC N° 20602408028, que fue creada y aprobada por Consejo Universitario a través de la Resolución N°0040-2017-UNC de fecha 02 de febrero de 2017; y constituida como tal, mediante Escritura Pública N°508, inscrita en Registros Públicos en la partida N°11169486, constituida para contribuir al desarrollo de la educación, la cultura, la investigación científica, artística, literaria, deportiva, de la Región Cajamarca, con domicilio legal en Av. Atahualpa N°1050, del distrito, provincia y departamento de Cajamarca, e Email [funcax@unc.edu.pe](mailto:funcax@unc.edu.pe) y/o [funcaxunc@gmail.com](mailto:funcaxunc@gmail.com); representado por su presidente **Dr. WILFREDO POMA ROJAS**, con DNI N°26719942; nombrado con Resolución de Consejo Universitario N° 0871-2022-UNC, emitida el 15 de marzo del 2022, quien procede con las facultades y poderes contenidas en el estatuto vigente; institución que para efectos de este convenio se denominará **FUNCAX**



Esta Adenda se celebra con sujeción a las cláusulas siguientes:

## PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio se sustenta bajo los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 14015, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de Cajamarca.
- Resolución de Consejo Universitario N° 0871-2022-UNC
- Estatuto y Reglamento de la FUNCAX.
- Convenio Marco entre UNC con la FUNCAX aprobado con Resolución de Consejo Universitario RCU N° 2259 - 2019 - UNC, emitido el 06 de noviembre del 2019.

La base legal detallada en la presente cláusula incluye normas, modificatorias, ampliatorias y disposiciones complementarias.

## SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de noviembre de 2019, mediante Resolución de Consejo Universitario No 2259-2019-UNC, la **UNC** aprobó la celebración del Convenio Marco entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA** y **FUNDACIÓN CAXAMARCA - FUNCAX** con el objetivo de establecer un marco de mutua colaboración entre las partes. Convenio que está vigente hasta el 05 de noviembre del 2022.

# PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAJAMARCA - FUNCAJ

## TERCERO: OBJETIVO

4.1. La presente adenda tiene por objeto **AMPLIAR la CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO: OBJETO PRINCIPAL:** El objeto del presente Convenio es establecer vínculos de cooperación interinstitucional que permiten articular esfuerzos de manera tal que coadyuven al alcance de objetivos comunes, a través de la suscripción de Convenios Específicos, de conformidad con las competencias y normatividad aplicables que contribuyan al desarrollo de la Región Cajamarca. Además, se busca establecer un marco de mutua colaboración entre LAS PARTES, en consideración al interés que tienen ambas entidades para fomentar proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, así como acciones de asesoría y consultoría a terceros, sean entidades públicas o privadas; a efectos de construir y garantizar el desarrollo eficiente del derecho a la educación y sostenibilidad de nuestra región, colaboración que procurará mejoras en la calidad del servicio educativo, generación de empleo, y reactivación económica que facilitará la UNC dentro del ámbito de su competencia. **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** 1. Contribuir al desarrollo de la educación, la cultura, la investigación científica, artística, literaria, deportiva, de la región Cajamarca, lo cual contribuirá en forma integral y sostenible al desarrollo de la región y del país conservando y defendiendo la identidad regional y nacional. 2. Promover, auspiciar, desarrollar y ejecutar acciones que favorezcan las actividades que realiza la universidad nacional de Cajamarca (UNC) y que fortalezcan sus relaciones con los sectores productivos, académicos y científicos, tanto nacionales como internacionales. 3. Realizar, fomentar y/o promover mediante su acción directa o apoyando las acciones de la UNC, estudios, proyectos de investigación científica y tecnológica, proyectos de inversión, programas de capacitación, así como acciones de asesoría, consultoría, monitoreo de proyectos orientados al desarrollo económico y social de la región y del país. para este fin busca la financiación correspondiente a través de convenios y contratos y utiliza los excedentes que se generen como consecuencia de sus actividades de prestación de servicios. la investigación se realizará a través de los institutos de investigación que implemente la FUNCAJ. 4. Promocionar y promover la capacitación en la ciencia y cultura a través de la elaboración de proyectos específicos, creación de programas especiales y de incentivos promocionales, así como proyectos de desarrollo. lo antes expresado tiene el carácter de enunciativo y no limitativo, pudiendo la fundación realizar y celebrar toda clase de actividades, contratos y operaciones que directa o indirectamente le sirvan para la realización de sus fines y objetivos.



Además, **MODIFICAR LA CLAUSULA TERCERA: DEL LOS CONVENIOS ESPECIFICOS** 3.1. Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. 3.2. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos y compromisos de LAS PARTES, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, así como los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la respectiva viabilidad. 3.3. LAS PARTES acuerdan que en el supuesto que el Convenio Marco no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los Convenios Específicos, éstas continuarán hasta su culminación, a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional. **MODIFICAR DE LA CLAUSULA CUARTA:**

## PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAXAMARCA - FUNCAX

**COORDINACIÓN DE LAS PARTES**, Para efectos de ejecutar lo estipulado en el CONVENIO las partes establecen expresamente a sus órganos representantes. La formalización de la designación y/o sustitución de los representantes se efectúa mediante comunicación escrita.

Los órganos principales que representan y estarán a cargo de los compromisos estipulados son:

- Por la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA: El Vicerrector de Investigación y Responsabilidad Social Universitaria (VRI RSU) de la Universidad Nacional de Cajamarca; y/o el Director de Planificación y Presupuesto.
- Por la FUNDACIÓN CAXAMARCA: El Presidente de la Junta de Administración de la FUNCAX y/o el Director Ejecutivo de la FUNCAX vigente a la fecha.

**Y AGREGAR SEIS CLAUSULAS** más al convenio principal. Agregar **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES** En el marco del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a lo siguiente: 1. Suscribir los Convenios Específicos correspondientes que de común acuerdo se determinen. 2. Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/u otras labores que se desarrollen como parte de los Convenios Específicos a suscribirse. 3. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los Convenios Específicos, en lo que les corresponde. Agregar **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO** Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, LAS PARTES se comprometen a suscribir Convenios Específicos que resulten necesarios para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio Marco. La suscripción de los Convenios Específicos que pudieran generarse deberá ser previamente autorizada por los órganos competentes de cada institución y entrará en vigencia a partir de su suscripción. Para la consecución del presente Convenio, LAS PARTES precisan que, tratándose de un Convenio Marco, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos, ni el pago de contraprestación alguna de las instituciones. Sin perjuicio de ello, se comprometen a que en cada Convenio Específico se pronunciaran respecto de los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme con la normatividad vigente y sujetos a la disponibilidad presupuestal. Asimismo, LAS PARTES celebrantes convienen que los proyectos y/o actividades seleccionadas para la ejecución de un Convenio Específico cuenten con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional. Agregar **CLAUSULA DECIMO CUARTA: DE LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN** De conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S N° 004-2019-JUS, LAS PARTES, suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá separarse del presente Convenio, previa notificación a la otra sobre su libre separación que surtirá efectos inmediatos. Agregar **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN** LAS PARTES declaran y garantizan no haber participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación con el presente convenio. Asimismo, LAS PARTES se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes



# PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA Y LA FUNDACIÓN CAXAMARCA - FUNCAX

legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas, Además, LAS PARTES se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. Agregar **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO Y DE LAS NOTIFICACIONES** LAS PARTES declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción de está adenda y de cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto, no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



## CUARTO: RATIFICACIÓN Y FIRMA

Las partes ratifican todas las cláusulas de la presente adenda, el convenio seguirá rigiendo por las reglas de la buena fe, la común intención de las Partes y la legislación aplicable.

En señal de conformidad y aceptación, las PARTES a través de sus representantes autorizados suscriben LA PRIMERA ADENDA DEL CONVENIO MARCO.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA

Dr. SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA  
Rector

FUNDACIÓN CAXAMARCA

Dr. WILFREDO POMA ROJAS  
Presidente Ejecutivo

Fecha: 11/03/2022

Fecha: 11/03/2022